

diligencia que se haian practicado de lo que era mandado
via de nuevo en este Ayuntamiento con inclusion
la Real Cedula de 17 de Mayo de 1764 para que se acordase
acordar lo mas oportuno a los papeles finados
de quedar a cargo de la responsabilidad a los ca
ter de este ramo = Igualm. se reconsidera en
depachar la libranza para que se traiga la cantidad
faltante al acopio, pues no haciendolo vin a estar
requiera al publico el perjuicio considerable de ha
la de traer de otro valor con mayor costo.

Carnes
Digo D. N. S. S.

Haviendose tratado a este Ayuntamiento
muchas personas asi de poblacion como de sus
raciones, padecian agravio en el arreglo que se hizo
de la guerra de peonada de D. N. S. S. y calidades en que se
tuvieron para la asignacion de peonias a cada peonada
de decreto que en el termino preciso de un mes esta
personas concurren a hacer sus reclamaciones
a este Ayuntamiento para que se les da la providencia
conforme a la urbanacion de los experimentados
agravios y remedio de los subditos, y que se
vehiciera a valer por medio de Republica. Si en el
to se ha executado, pero decidiendo ser de cargo del Com
vario encargado en la cobranza de estos diez ha
apuntar. De lo que cada uno propusiera, y dar cuenta
de ella para que con conocimiento de la Real Cedula de 17 de Mayo
de 1764 se urbanaran, no asi se ha experimentado, sino es
que aunque diferentes personas han concurrido
a Reclamar los que padecen el dicho Comisario no ha
rado en este Ayuntamiento para hacer el dicho asien
y dar cuenta a la Villa. Para que se acuerde de
creto no quede ilusion, y asimismo que se